

**RESOLUCIÓN No. 000129
(19 de mayo de 2021)**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-003-21"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL
DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**

-CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera,¹ dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-21, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 5 de mayo de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, indicándose además el lugar electrónico donde pueden ser consultados.

Que Secretaría General elaboró el estudio previo de fecha 13 de abril de 2021 donde consta la de necesidad y conveniencia y solicita la contratación del objeto de la referencia.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 5 de mayo al 12 de mayo de 2021, con el fin de que los interesados, en participar en el proceso de contratación, presentaran observaciones al correo electrónico cma032021@cormagdalena.gov.co vencido el plazo, se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas, tal como consta en el enlace del proceso del SECOP I.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio que señala: "*la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario*", atendiendo a la naturaleza del contrato que no involucra presupuesto oficial de la entidad.

Así las cosas, el contrato resultante no causará pago o erogación alguna por parte del CORMAGDALENA, todo pago que se genere por la intermediación de seguros será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas. Por lo tanto, el presupuesto oficial para el proceso de selección del intermediario de seguros es de CERO PESOS MCTE (\$0).

¹ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-11946427>



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y tal como lo manifestó Colombia Compra Eficiente en el concepto 043 de 2021², en lo que tiene que ver con la entrada en vigencia de la limitación a Mipyme, el presente proceso **NO** se será susceptible de limitación a Mipyme.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Selección.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-21, cuyo objeto es “CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ESTRUCTURACIÓN Y ASESORÍA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio que señala: “la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”, atendiendo a la naturaleza del contrato que no involucra presupuesto oficial de la entidad. Así las cosas, el contrato resultante no causará pago o erogación alguna por parte del CORMAGDALENA, todo pago que se genere por la intermediación de seguros será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas	Portal Único de Contratación – SECOP I	19 de mayo de 2021
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	al correo electrónico: cma032021@cormagdalena.gov.co	Hasta el 24 de mayo de 2021 a las 3:00 p.m.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP I.	31 de mayo de 2021
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación – SECOP. I	2 de junio de 2021
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Requisitos Habilitantes y Técnicos cma032021@cormagdalena.gov.co	3 de junio de 2021 hasta LAS 4:00 P.M.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas y Publicación del informe de evaluación preliminar	Oficina de Gestión y Enlace de CORMAGDALENA ubicada en la Calle 93B No. 17 - 25/49 Piso 5º en Bogotá D.C y Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 11 de junio de 2021
Traslado del informe de evaluación preliminar, subsanación y presentación de observaciones al mismo	al correo: cma032021@cormagdalena.gov.co	Del 15 al 17 de junio de 2021

² “En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, **las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.” Negrita y subrayado fuera de texto



ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación de las respuestas a las observaciones y del informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP I	18 de junio de 2021
RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Portal Único de Contratación – SECOP I	21 DE JUNIO DE 2021
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la audiencia de adjudicación del presente proceso de selección.	

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los 19 días del mes de mayo de 2021


PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
PEDRO PABLO JURADO DURÁN
 Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Asesora Jurídica Externa OAJ 

Elaboró: Laura Álvarez/ Abogada OAJ 